
“Auto Club América S.A.”

Informe de Comisario

Año 2012

"AUTO CLUB AMÉRICA S.A."

**Señores Accionistas
Presente.-**

Estimados Señores:

En mi condición de comisario de la compañía, a continuación presento a Ustedes el informe de revisión de los Balances presentados por **"AUTO CLUB AMÉRICA S.A."**, con corte al 31 de diciembre de 2012, y cifras comparativas del año 2011, en los que se analizaron los siguientes aspectos:

1. Revisión de las Actas de Junta General de Accionistas, de Directorio y otros documentos, con el propósito de verificar el cumplimiento por parte de la Administración de la compañía, de las resoluciones de la Junta General y del Directorio así como de las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
2. Breve revisión de los controles de operación de la compañía, que forman parte del control Interno en su conjunto, con el propósito de emitir un comentario al respecto.
3. Revisión de las cifras presentadas en los Estados Financieros y su correspondencia con aquellas que se encuentran registradas en los libros de contabilidad, y si los balances de la compañía han sido elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

RESULTADOS

Como resultado de la revisión efectuada debo mencionar los siguientes aspectos:

1. Los directivos de **"AUTO CLUB AMÉRICA S.A."**, han cumplido con las disposiciones emitidas tanto por la Junta General de Accionistas como por el Directorio, siempre enmarcados dentro de la normativa legal vigente.
2. Al revisar los Estados Financieros de la compañía es necesario evaluar el sistema de control interno para determinar los procedimientos de revisión, con el propósito de informar sobre los estados financieros y no para proveer seguridad en cuanto al sistema de control en sí. El control interno es un proceso dinámico que se transforma, conforme van cambiando las condiciones en las que se desarrollan las operaciones de la compañía; el aumento en el volumen y la complejidad de las mismas, incrementa los riesgos que se asumen, llevando a las organizaciones a desarrollar procesos más sofisticados para evaluar y controlar los riesgos, en lugar de actuar de manera reactiva.

La Administración decide qué nivel de riesgo puede aceptar e implementa los controles para reducir el riesgo a esos niveles aceptables, también evalúa los riesgos asociados con un proceso, los identifica, los cuantifica y procura un equilibrio entre: los objetivos que se plantean, los riesgos que asumen y los controles que se implementan.

En este sentido se entiende que el control interno se encuentra sobre las personas y, en consecuencia, en cualquier parte de los sistemas, procesos, funciones o actividades, razón por la cual resulta necesario realizar una supervisión continua del sistema de control

"AUTO CLUB AMÉRICA S.A."

interno, comunicando las observaciones a los niveles adecuados, con el propósito de asegurar la calidad de su rendimiento, ya que las condiciones de las operaciones de la compañía pueden variar por la influencia del mercado, la política económica del país, el crecimiento, etc.

Los directivos de "AUTO CLUB AMÉRICA S.A.", deberán continuar con el proceso de concientización a todo el personal en la importancia que tiene el control interno al interior de la compañía dirigiendo sus esfuerzos hacia la gestión y evaluación continua de los riesgos, para minimizar la posibilidad de la existencia de fraudes u otros errores potenciales.

La Administración de la compañía, ha establecido causas de riesgos para lo cual están trabajando en aspectos que requieren primordial atención, como el fortalecimiento del conocimiento del personal, automatización de los procesos de manera que se optimicen los tiempos de procesamiento y la estructuración de sistemas de evaluación de productividad y cargas de trabajo que mejoren la operatividad del negocio para consolidar el esquema de control.

3. Con relación a las cifras presentadas en los Estados Financieros, cabe mencionar que son responsabilidad de la Administración de la Compañía, la cual incluye su preparación y presentación razonable mediante la selección y aplicación de políticas contables apropiadas y la elaboración de estimaciones contables razonables. La responsabilidad del comisario es emitir una opinión basada en la revisión efectuada.

Con este antecedente, basada en mi revisión, puedo mencionar que no se ha establecido en el desarrollo del trabajo, ningún hecho o circunstancia significativa, que haya llamado mi atención y me hiciera creer que los Estados Financieros no han sido presentados razonablemente en todos los aspectos importantes.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2011, fueron revisados por otro comisario, quien con fecha 25 de marzo de 2012, emitió una opinión sobre los mismos sin salvedades, en este informe se presentan las cifras de 2011 a manera informativa.

Un resumen de las cifras que presenta "AUTO CLUB AMÉRICA S.A.", en sus Estados Financieros es el siguiente:

<u>DETALLE</u>	<u>Año 2012</u>	<u>Año 2011</u>
Activos	92,592	112,540
Pasivos	12,413	11,856
Patrimonio	80,179	100,684
Ingresos	219,916	252,374
Costos y Gastos	246,572	249,130
(Pérdida) / Utilidad del Ejercicio	<u>(26,656)</u>	<u>3,244</u>

La compañía ha obtenido como resultado de sus operaciones una pérdida de US\$ 26,656 dólares en el año 2012 (y una utilidad en el año 2011 de US\$ 3,244 dólares).

"AUTO CLUB AMÉRICA S.A."

A continuación se detallan los principales Indicadores Financieros comparados entre los años 2012 y 2011.

<u>INDICADORES FINANCIEROS</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Índice de Liquidez	5.08	1.47
Índices de Endeudamiento		
Pasivos Totales / Patrimonio	0.19	0.14
Pasivos Totales / Activo Total	0.16	0.12
Índices de Rentabilidad		
Utilidad Neta / Ventas	(0.12%)	0.04%
Utilidad Bruta / Ventas	0.65%	0.92%
Utilidad Neta / Patrimonio	(0.33%)	0.03%

OTROS ASPECTOS IMPORTANTES

1. Contratación de Personal Discapacitado

Es importante mencionar que la Administración de "AUTO CLUB AMÉRICA S.A.", no cuenta con el número de personal establecido por ley que es de 25 trabajadores, para el cumplimiento con el porcentaje de contratación de personal discapacitado requerido por la ley al 31 de diciembre de 2012.

2. Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria

El 29 de diciembre de 2007, se publicó la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, en el Registro Oficial No. 242. Esta ley fue aprobada por la Asamblea Constituyente, e incluye, entre otros temas, modificaciones importantes al Código Tributario, a la Ley de Régimen Tributario Interno, en lo referente al impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado y Consumos Especiales, así como la creación de nuevos impuestos reguladores, que incluye un impuesto a la salida de divisas. Esta Ley entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2008 y durante el año 2008 ha sido sometida a reformas e interpretaciones. La Ley ha sido reglamentada y los respectivos reglamentos han sido de igual forma reformados durante el año. Adicionalmente a las reformas se han emitido una serie de resoluciones por parte de la Autoridad Tributaria. El marco normativo tributario del año 2007 no es comparable al del 2008 y 2009.

El 23 de diciembre de 2009, se publicó la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria. Esta nueva reforma legal incluye cambios al Código Tributario, a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador. A la fecha de emisión de estos Estados Financieros, los cambios reglamentarios que requieren las recientes reformas, ya han sido expedidos. Dichas reformas, en su mayor parte, están vigentes desde enero de 2011 y sus impactos más importantes se refieren a la grabación de los dividendos, anticipo mínimo, reinversión, precios de transferencia y partes relacionadas, impuesto al valor agregado en importación de servicios y en derechos, entre otras normas.

La Compañía no ha sido fiscalizada. Se encuentran pendientes de fiscalización los ejercicios económicos de los años 2009 al 2012.

Dentro de la Ley de Equidad Tributaria se contemplan importantes reformas al Código Tributario, a la Ley de Régimen Tributario Interno con reformas a lo relacionado con Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a los Consumos Especiales, y creación de nuevos impuestos como el ISD (Impuesto a la Salida de Divisas), es importante que la compañía continúe con la capacitación a todo el personal, y seguimiento de todas las reformas que se den por parte de las autoridades tributarias, para la aplicación de todas las reformas disminuyendo de esta manera el riesgo de errores de omisión que puedan ocasionarle complicaciones a futuro.

3. Aspectos Tributarios del Código Orgánico de la Producción

Con fecha diciembre 29 de 2010 se promulgó en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el mismo que incluye entre otros aspectos tributarios los siguientes:

- La reducción progresiva en tres puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta para sociedades, así tenemos: 24% para el año 2011, 23% para el año 2012 y 22% a partir del año 2013.
- Exoneración del impuesto a la renta durante 5 años para nuevas sociedades cuyas inversiones se realicen para el desarrollo de sectores económicos considerados prioritarios para el Estado.
- Exoneración de retención en la fuente de impuesto a la renta en pago de intereses de créditos externos otorgados por instituciones financieras.
- La reducción progresiva del porcentaje de retención en la fuente de impuesto a la renta en pagos al exterior conforme la tarifa de impuesto a la renta para sociedades.
- Para las nuevas sociedades, exoneración del pago del anticipo de impuesto a la renta hasta el quinto año de operación efectiva.
- Exoneración del impuesto a la salida de divisas en los pagos de capital e intereses por créditos otorgados por instituciones financieras destinados al financiamiento de inversiones previstas en este Código.

4. Transición a la Norma Internacional de Información Financiera Para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para la PYMES)

Transición a la NIIF para las PYMES

De acuerdo a la Resolución No.08.G.DSC.010 emitida por la Superintendencia de Compañías del Ecuador en noviembre del 2008, las compañías como **"AUTO CLUB AMÉRICA S.A."**, pertenecientes al tercer grupo de adopción, deben preparar sus primeros estados financieros bajo NIIF en el 2012, por lo cual los estados financieros de la

Compañía por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012 son los primeros estados financieros emitidos de acuerdo con la NIIF para las PYMES. Durante el año terminado el 31 de diciembre de 2011 la Compañía emitió sus estados financieros según Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), por lo cual las cifras de los estados financieros de 2011 han sido reestructuradas para ser presentados con los mismos criterios y principios de 2012.

La fecha de transición de la Compañía es el 1 de enero de 2011. La Compañía ha preparado su balance general de apertura bajo NIIF para las PYMES a dicha fecha.

De acuerdo a la Sección 35 de la NIIF para las PYMES para elaborar los estados financieros antes mencionados, se han aplicado todas las excepciones obligatorias y algunas de las exenciones optativas a la aplicación retroactiva de las NIIF.

Exenciones a la Aplicación Retroactiva Utilizadas por la Compañía

i) Valor Razonable o Revalorización como Costo Atribuido

De acuerdo a lo señalado por la Sección 35 de la NIIF para las PYMES "Transición a la NIIF para las PYMES", la Compañía ha optado por utilizar el valor razonable como costo atribuido para los terrenos y edificios a la fecha de transición a la NIIF mediante el uso de tasaciones efectuadas por expertos independientes calificados. Al resto de los activos fijos se les asignó como costo atribuido el costo, neto de depreciación acumulada vigente al 1 de enero de 2011 según las Normas Ecuatorianas de Contabilidad, ya que este es comparable con su costo o costo depreciado bajo NIIF.

Las demás exenciones opcionales no han sido utilizadas por la Compañía por no ser aplicables.

Estimaciones

Las estimaciones realizadas por la Compañía al 1 de enero y al 31 de diciembre de 2011 son coherentes con las estimaciones realizadas para las mismas fechas según las NEC (luego de los ajustes realizados para reflejar cualquier cambio en las políticas contables), salvo que existiese evidencia objetiva de que tales estimaciones fueron erróneas.

Conciliación entre NIIF para las PYMES y NEC

Las conciliaciones presentadas a continuación detallan la cuantificación del impacto de la transición a la NIIF para las PYMES. La conciliación proporciona el impacto de la transición con los siguientes detalles:

- Conciliación del patrimonio neto al 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011.
- Conciliación del estado de resultados integrales por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011.



5. Promoción del Trabajo Productivo Digno

En el mismo Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, se estableció para los empleadores la obligatoriedad de cancelar la compensación económica denominada Salario Digno en los siguientes casos:

- a. Sean sociedades o Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad
- b. Al final del período fiscal tuvieren utilidades del ejercicios; y
- c. En el ejercicio fiscal, hayan pagado un anticipo al impuesto a la Renta inferior a la utilidad.

La Compañía al 31 de diciembre del 2012, ha cumplido con el pago del Salario Digno a sus empleados, de acuerdo con el art. 5 del acuerdo Ministerial 005 del Ministerio de Relaciones Laborales, publicado en el RO 629 del 30 de enero de 2012

"Todos los empleadores al momento de registrar el Informe empresarial sobre participación de utilidades 2012, en la página web del Ministerio de Relaciones Laborales, completará la información solicitada por el sistema para identificar a los trabajadores que deben recibir la compensación económica por no haber alcanzado el salario digno".

Adicionalmente la falta de cumplimiento de esta norma según el art. 6 del mismo acuerdo ministerial ocasionará a la compañía una sanción.

"igual al 25% de la compensación económica no pagada a los trabajadores en la forma y medios que el Ministerio establezca,....."

Cabe mencionar que el cumplimiento por parte de la Compañía de las obligaciones tanto tributarias como laborales y otras, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son de responsabilidad de la Administración estos criterios podría eventualmente no ser compartidos por las autoridades tributarias.

Este informe es únicamente para información y uso de los accionistas, Directores, y Administración de **"AUTO CLUB AMÉRICA S.A."**, así como de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador y no puede ser utilizado para ningún otro propósito.

Para finalizar, quiero agradecer al personal de **"AUTO CLUB AMÉRICA S.A."**, por toda la colaboración prestada en el desarrollo de mi trabajo.

Atentamente,



Lcda. Wilma Acosta Martínez

Comisario Principal

"AUTO CLUB AMÉRICA S.A."

Quito, abril de 2013